

# GACETA DISTRITAL

No. 478-2 • Octubre 17 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

|  |   |
|--|---|
| RESOLUCIÓN No. 017 (Octubre 17 de 2017).....   | 3 |
| POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ASIGNAN RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017. |   |

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,  
PATRIMONIO Y TURISMO****RESOLUCIÓN No. 017  
(Octubre 17)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ASIGNAN RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017.**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS, LA LEY 1493 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS 1258 DE 2012 Y 1240 DE 2013, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR CULTURA 1080 DE 2015, EL DECRETO DISTRITAL 0644 DE 2016 Y EL DECRETO 537 DE 2017**

**Y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) establece los principios fundamentales y las definiciones que se deben tener en cuenta en los asuntos relacionados con la cultura, la promoción, el fomento, el desarrollo, la preservación del patrimonio cultural de la Nación, la protección de la diversidad de expresiones, así como el respeto por la diversidad cultural y la formulación e implementación de políticas culturales.

Que mediante la Ley 1493 de 2011, se tomaron medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 7 de la Ley 1493 de 2011 creó la contribución parafiscal cultural, cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS. (artículo 2.9.2.1.2 del decreto 1080 de 2015).

Que el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, estableció el procedimiento para el traslado de los recursos, estableciendo que los mismos son de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas. (artículo 2.9.2.1.1 del Decreto 1080 de 2015).

Que el artículo 29 del Decreto Nacional 111 de 1996, por medio del cual se compila la legislación existente que conforma el Estatuto Orgánico de Presupuesto, señaló que son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan un determinado y único grupo social y económico y se utiliza para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Que el Decreto único reglamentario del sector cultura 1080 de 2017, el Decreto Nacional No. 1240 de 2013 que reglamentó la Ley 1493 de 2011 y modificó el Decreto Nacional 1258 de 2012, determinaron los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señalando los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y el seguimiento a la inversión.

Que el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 1240 de 2013, señala que: “La entidad territorial, en desarrollo del principio de autonomía territorial, establecerá los criterios para priorizar las modalidades de la destinación específica en la asignación de recursos para los proyectos de infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas y dejará las constancias del proceso de selección del mismo”.

Que el numeral 2 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura estableció: “En cada vigencia fiscal, y de conformidad con lo establecido

en su artículo 6° que las secretarías de cultura o quien haga sus veces en el municipio o distrito, definirán el monto o porcentaje de los recursos de la contribución para fiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Las secretarías de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta'.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, ha recibido por transferencia recursos girados por el Ministerio de Cultura por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, razón por la cual se hace necesario implementar los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los mencionados recursos y crear el Comité de la Contribución Parafiscal en el D.E.I.P. de Barranquilla.

Que mediante el Decreto No. 0644 de 2016, se estableció los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de los recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se crea el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como órgano consultivo para la selección de proyectos ganadores que participen en la Convocatoria Pública de cada vigencia de conformidad con lo establecido en la ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Que este mismo decreto, se le otorga a la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, la competencia para abrir convocatoria pública en la que participen las organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario, para proyectos de construcción, adecuación, mejoramiento y/o dotación, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nacional 1240 de 2013 y el artículo 2.9.2.4.2 Decreto único reglamentario 1080 de 2015.

De igual manera, se le otorga competencia para definir los lineamientos y mecanismos para la participación y distribución de los recursos de la Contribución Parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas de naturaleza pública, atendiendo lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1258 de 2012, el Decreto 1240 de 2013 y demás normas aplicables en la materia.

Que mediante Acta No. 001 del 6 de junio de 2017, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, se le informó a los integrantes del mismo, que a la fecha la entidad cuenta con recursos de la contribución parafiscal de la vigencia 2014, 2015 y 2016 más sus rendimientos por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$2.610.835.522.00)**, a lo que el Comité recomendó destinar el cincuenta y cinco (55%) de este valor, es decir la suma de **\$ \$1.435.959.537** para los escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada en las líneas de proyectos de: Construcción, compra o adquisición de inmueble y estudios técnicos e interventoría y el cuarenta y cinco por ciento (45%) restante, es decir la suma de **\$1.174.875.985**, para inversión en escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, en las líneas de proyectos de: Construcción, de mejoramiento y/o adecuación y dotación.

Que la Secretaría de Hacienda Pública a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 172866 Del 12 de septiembre de 2017, por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.435.959.537.00)**, como requisito previo a la expedición del acto administrativo "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN Y EJECUCION DE RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017".

En mérito de lo expuesto, el Secretario Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, del Distrito, Especial, Industrial de Barranquilla,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Ordenar la apertura de la SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN Y



EJECUCION DE RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017, con el objeto de entregar los recursos de la contribución parafiscal a las organizaciones culturales cuyos proyectos para línea de construcción, de compra o adquisición de inmuebles, de estudios técnicos e interventoría de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta con sede en la ciudad de Barranquilla, sean seleccionados como beneficiados.

**ARTÍCULO 2:** Establézcase como monto de la presente convocatoria la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.435.959.537.00)**, la cual se distribuirá en la categoría y en la forma que se relacionan a continuación:

**2.1. Línea de proyectos de Construcción:** Se asignará hasta la suma de \$574.383.815.

**2.2. Línea de proyectos de compra o adquisición de Inmueble:** Se asignará hasta el 80 % del valor del inmueble y para esta línea se asignará la suma de \$ 804.137.341.

**2.3. Línea de proyectos de interventoría:** Se asignará hasta la suma de \$57.438.381.

**2.4.** Los recursos provienen del recaudo obtenido por concepto de la contribución parafiscal de las vigencias 2015 y 2016, incluyendo en valor de sus rendimientos financieros.

**ARTÍCULO 3:** Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado: "TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN Y EJECUCION DE RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017", que convoca la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4:** La SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN Y EJECUCION DE RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017, de que trata la presente resolución, se abrirá a partir del día **17 DE OCTUBRE DE 2017** y se publicará esta resolución como la cartilla que contiene los términos de referencia, en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla [www.barranquilla.gov.co/cultura](http://www.barranquilla.gov.co/cultura) y en gacetal distrital.

**ARTÍCULO 5:** La Secretaría de Hacienda Pública a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 172866 Del 12 de septiembre de 2017, por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.435.959.537.00)**, como requisito previo a la expedición del acto administrativo que: "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN Y EJECUCION DE RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017", recursos con los que se cubrirán los gastos que demanden la convocatoria y el proceso de licitación que se desarrolle para

**ARTÍCULO 6.** Los recursos destinados a las organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta que procedan del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 172866 Del 12 de septiembre de 2017, por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.435.959.537.00)**, se distribuirán de la siguiente manera:

**6.1. PAGO DE PREMIOS:** La Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, otorgará premios a las organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, con sede en la ciudad de Barranquilla, que tengan una programación permanente en artes escénicas que cumplan con los requisitos y criterios incluidos en el documento: "CARTILLA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN Y EJECUCION DE RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017", que hace parte integral de esta Resolución, de

acuerdo con la distribución establecida en el ARTÍCULO 2 del presente acto administrativo. El pago se realizará de la siguiente manera:

- 1.1.1. Un primer desembolso, que será entregado una vez se haya comunicado la resolución de premiación, correspondiente al 40% sobre el total del recurso otorgado, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías constituidas, registro del proyecto ante el Ministerio de Cultura, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso, certificación de pago de aportes parafiscales de la organización, y en el caso de la línea de compra de inmuebles, la promesa de compraventa en donde conste el pago del 20% correspondiente al aporte de la organización.
- 1.1.2. Un segundo desembolso, correspondiente al 30%, previa presentación del informe de obra, en donde conste un avance de la misma en un 70%, o promesa de compraventa del bien inmueble (infraestructura existente) en donde conste que se ha abonado el 52% del valor del inmueble, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización, para efectos de surtir el proceso de escrituración.
- 1.1.3. Un desembolso final, correspondiente al 30% restante, previa presentación del informe final de ejecución del proyecto o escritura de compraventa del bien inmueble (infraestructura existente), presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización.

**PARAGRAFO:** Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**ARTICULO 7:** El jurado de la presente convocatoria estará compuesto por los integrantes que conforman el Comité de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de artes escénicas del Distrito de Barranquilla, quienes se encargarán de seleccionar los proyectos beneficiados y presentarán un informe detallado sobre su aporte al sector.

**ARTÍCULO 8:** Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requiera la presente convocatoria, así como cualquier otra situación administrativa relativa a la **SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017**, serán reglamentados y decididos mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

**ARTÍCULO 9:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN JOSE JARAMILLO BUITRAGO**

Secretario Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo



# PÁGINA EN BLANCO





**BARRANQUILLA**  
**CAPITAL**  
**DE VIDA**

